

Franqueo
concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas

Un semestre... 6 »

Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Medidas preventivas contra la gripe.

Hay que hacer constar, primeramente, que el contagio inter-humano, ocupa el lugar primordial y casi exclusivo en la propagación de la infección gripal.

Por tanto, se logrará la preservación de los sujetos sanos, impidiendo su contacto con los enfermos, que se aislarán. Aislado el enfermo, deja de ser nocivo. Además hay que esterilizar la semilla virulenta que emite al exterior continuamente.

Es obligada la observancia a diario de las prácticas habituales de higiene, y en caso de epidemia deben ser seguidas más estrictamente. Higiene corporal, higiene del vestido, de la habitación, etc.; pero en lo que debe ponerse particular empeño, cuando en una familia aparece un caso de gripe, es en el aislamiento del enfermo; éste exige instalar al paciente en habitación alejada y en la menor comunicación con otras de la casa, no interviniendo en su cuidado más que las personas indispensables. Cuando no se disponga de una habitación apartada, se aislará al menos la cama del atacado, con biombos, y si se se dis-

pone de otra cosa, con lienzos suspendidos por cuerdas. Se desinfectarán con todo cuidado los productos de expectoración, recogidos en recipientes con antisépticos.

Como el virus gripal *no se propaga a distancia*, basta la desinfección del local en las proximidades del enfermo, y es por tanto innecesaria o baldía toda otra desinfección que no se deduzca de estos conocimientos. En cambio la desinfección de la ropa y pañuelos especialmente, es en absoluto precisa. Lo mismo decimos de los cubiertos y vasos usados por el enfermo, que deben ser hervidos.

Todas estas medidas se extremarán cuando el enfermo presente complicaciones pulmonares.

Protección individual.

La principal medida es evitar todo contacto (aun pasajero), con enfermos de gripe, y no frecuentar sitios donde pueden encontrarse esta clase de enfermos, que muchas veces deambulan su dolencia. Evitar, pues, las grandes aglomeraciones de gentes en los cafés, teatros e iglesias.

Las precauciones individuales, se reducen al lavado frecuente de cara y manos, sobre todo antes de las comidas, y a la antisepsia de la boca y fosas nasales. Para esto último recomendamos la vaselina gomenolada, al 2 por 100.

Una noción fundamental que debe quedar bien grabada, domina toda la epidemiología de la influenza: «El foco infeccioso que se encuentra en el origen de todo contagio, es el enfermo con gripe.»

El Inspector provincial de Sanidad, Jesús Molinero Manrique

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Villaverde del Monte, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-San Leonardo, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho con venga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Villaverde del Monte, la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 8 de Enero de 1927.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Relación que se cita.

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Villaverde del Monte de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
1	Eloisa Nieto.....	Villaverde,	Rústica	
2	Hermenegildo Romera.....	»	»	
3	Leonardo Garcia.....	»	»	
4	Timoteo Romero.....	»	»	
5	Romualdo Garcia.....	»	»	
6	Gregorio Gomez.....	»	»	
7	Romana Martinez.....	»	»	
8	Paulino Gomez.....	»	»	
9	Froilan Molina.....	»	»	
10	Juliana Gomez.....	»	»	
11	Fernando Garcia.....	»	»	
12	Martin Garcia.....	»	»	
13	Rafael Campos.....	»	»	
14	Dionisio Perez.....	»	»	
15	Rafael Campos.....	»	»	
16	Vicente Vera.....	»	»	
17	Cecilia Benito.....	»	»	
18	Gregorio Gomez.....	»	»	
19	Cañada.....	»	»	
20	Primitivo Garcia.....	»	»	
21	Dionisio Perez.....	»	»	
22	Martin Benito.....	»	»	
23	Vicente Vera.....	»	»	
24	Gregorio Romera.....	»	»	
25	Fernando Garcia.....	»	»	
26	Esteban Romera.....	»	»	
27	Gregorio Gomez.....	»	»	
28	Virgen de Villaverde.....	»	»	
29	Maria Benito.....	»	»	
30	Cristina Andrés.....	»	»	
31	Andrés Gomez.....	»	»	
32	Celestino Garcia.....	»	»	
33	Leonardo Garcia.....	»	»	
34	Vicente Vera.....	»	»	
35	Maria Cruz Garcia.....	»	»	
36	Gregorio Gomez.....	»	»	
37	Cristina Andrés.....	»	»	
38	Rufino Nicolás.....	»	»	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Villaverde del Monte de los propietarios forastaros.
	Nombres.	Vecindad.		
39	Fernando Garcia.....	Villaverde.	Rústica.....	Rafael Gomez 100
40	Cipriano Martinez.....	»	»	Victoria Garcia 101
41	Manuel Garcia Garcia.....	»	»	Gregorio Gomez 102
42	Francisco Martinez.....	»	»	Juan Perez 103
43	Valentina Romera.....	»	»	Juliana Gomez 104
44	Agueda Romera.....	»	»	Marcelina Garcia 105
45	Manuel Benito.....	»	»	Celestino Garcia 106
46	Rufino Nicolás.....	»	»	Hermenegildo Romero 107
47	Eustaquio Rodrigo.....	»	»	Juliana Gomez 108
48	Vicente Garcia.....	»	»	Brigida Martinez 109
49	Cipriano Martinez.....	»	»	Froilan Molina 110
50	Martin Benito.....	»	»	Martin Benito 111
51	Manuel Garcia Garcia.....	»	»	Romana Martinez 112
52	Bonifacio de la Orden.....	»	»	Marta Garcia 113
53	Hermenegildo Romero.....	»	»	Petra Nicolás 114
54	Gregorio Gomez.....	»	»	Martin Benito 115
55	Blas Perez.....	»	»	Bonifacio Orden 116
56	Maria Romera.....	»	»	Dionisia Perez 117
57	Cipriana Vera.....	»	»	Bernardo Romero 118
58	Eusebia Romera.....	»	»	Bonifacio Orden 119
59	Manuel Garcia Garcia.....	»	»	Leonardo Garcia 120
60	Francisco Martinez.....	»	»	Tomás Molina 121
61	Primitivo Garcia.....	»	»	Francisco Garcia 122
62	Gabriel Garcia.....	»	»	Julian Gomez 123
63	Gregorio Gomez.....	»	»	Froilan Molina 124
64	Santos Molina.....	»	»	Vicente Garcia 125
65	Juliana Gomez.....	»	»	Bonifacio Orden 126
66	Francisco Romera.....	»	»	Elias Garcia 127
67	Brigida Martinez.....	»	»	Bonifacio Orden 128
68	Juana Pérez.....	»	»	Martin Benito 129
69	Froilan Molina.....	»	»	Juliana Gomez 130
70	Tomás Molina.....	»	»	Dionisia Perez 131
71	Cipriano Martinez.....	»	»	Vicente Garcia 132
72	Primitivo Garcia.....	»	»	Tomás Molina 133
73	Eustaquio Rodrigo.....	»	»	Juliana Gomez 134
74	Fernando Garcia.....	»	»	Andrea Gomez 135
75	Nicolás Garcia.....	»	»	Marta Benito 136
76	Petra Nicolás.....	»	»	Primitivo Garcia 137
77	Bernardo Romera.....	»	»	Brigida Martinez 138
78	Valentin Garcia.....	»	»	Hermenegildo Romero 139
79	Andrea Gomez.....	»	»	Katzen Romero 140
80	Vicente Vera.....	»	»	Isidro Nicolás 141
81	Agueda Romera.....	»	»	Martin Garcia 142
82	Rufino Nicolás.....	»	»	Bonifacio Orden 143
83	Juliana Gomez.....	»	»	Nicolás Molina 144
84	Eustaquio Rodrigo.....	»	»	Adrián Garcia 145
85	Gregorio Gomez.....	»	»	Petra Nicolás 146
86	Cristina Andrés.....	»	»	Marcelina Benito 147
87	Martin Garcia.....	»	»	Leonardo Garcia 148
88	Rufino Nicolás.....	»	»	Juliana Gomez 149
89	Vicente Vera.....	»	»	Froilan Molina 150
90	Gregorio Gomez.....	»	»	Manuel Garcia Orden 151
91	Eustaquio Rodrigo.....	»	»	Primitivo Garcia 152
92	Marcelina Garcia.....	»	»	Rufino Nicolás 153
93	Bernardo Romera.....	»	»	Celestino Garcia 154
94	Elias Garcia.....	»	»	Francisco Romero 155
95	Hermenegildo Romera.....	»	»	Rufino Nicolás 156
96	Manuel Garcia y Garcia.....	»	»	Rafael Gomez 157
97	Santos Molina.....	»	»	Martin Garcia 158
98	Bonifacio Orden.....	»	»	Agueda Romera 159
99	Martin Benito.....	»	»	Katzen Romero 160

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Villaverde del Monte de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
100	Rafael Gomez	Villaverde..	Rústica	...
101	Vicenta Garcia	»	»	...
102	Gregorio Gomez	»	»	...
103	Juan Pérez	»	»	...
104	Juliana Gomez	»	»	...
105	Marcelina Garcia	»	»	...
106	Celestino Garcia	»	»	...
107	Hermenegildo Romera	»	»	...
108	Juliana Gomez	»	»	...
109	Brigida Martinez	»	»	...
110	Froilan Molina	»	»	...
111	Martin Benito	»	»	...
112	Romana Martinez	»	»	...
113	Martin Garcia	»	»	...
114	Petra Nicolás	»	»	...
115	Martin Benito	»	»	...
116	Bonifacio Orden	»	»	...
117	Dionisio Pérez	»	»	...
118	Bernardo Romera	»	»	...
119	Bonifacio Orden	»	»	...
120	Leonardo Garcia	»	»	...
121	Tomás Molina	»	»	...
122	Francisco Garcia	»	»	...
123	Julian Ontoria	»	»	...
124	Froilan Molina	»	»	...
125	Vicenta Garcia	»	»	...
126	Bonifacio Orden	»	»	...
127	Elias Garcia	»	»	...
128	Bonifacio Orden	»	»	...
129	Martin Benito	»	»	...
130	Juliana Gomez	»	»	...
131	Dionisio Pérez	»	»	...
132	Vicenta Garcia	»	»	...
133	Tomás Molina	»	»	...
134	Juliana Gomez	»	»	...
135	Andrea Gomez	»	»	...
136	Maria Benito	»	»	...
137	Primitivo Garcia	»	»	...
138	Brigida Martinez	»	»	...
139	Eustaquio Rodrigo	»	»	...
140	Esteban Romera	»	»	...
141	Isidro Nicolás	»	»	...
142	Martin Garcia	»	»	...
143	Bonifacio Orden	»	»	...
144	Nicolás Molina	»	»	...
145	Gabriel Garcia	»	»	...
146	Petra Nicolás	»	»	...
147	Marcelino Benito	»	»	...
148	Leonardo Garcia	»	»	...
149	Juliana Gómez	»	»	...
150	Froilán Molina	»	»	...
151	Manuel Garcia Orden	»	»	...
152	Primitivo Garcia	»	»	...
153	Rufino Nicolás	»	»	...
154	Celestino Garcia	»	»	...
155	Francisco Romero	»	»	...
156	Rufino Nicolás	»	»	...
157	Rafael Gómez	»	»	...
158	Martin Garcia	»	»	...
159	Agueda Romera	»	»	...
160	Esteban Romera	»	»	...

MINISTERIO DE CULTURA

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Villaverde del Monte de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
161	Petra Nicolás.....	Villaverde..	Rústica.....	
162	Idem.....	»	»	
163	Vicente Vera.....	»	»	
164	Manuel Garcia Garcia.....	»	»	
165	Bonifacio Orden.....	»	»	
166	Manuel Garcia Garcia.....	»	»	
167	Canuta Vera.....	»	»	
168	Félix Romera.....	»	»	
169	Juliana Gómez.....	»	»	
170	Manuel Garcia Garcia.....	»	»	
171	Froilán Molina.....	»	»	
172	Eusebia Romera.....	»	»	
173	Bernardo Romera.....	»	»	
174	Eustaquio Rodrigo.....	»	»	
175	Francisco Romera.....	»	»	
176	Gregorio Gómez.....	»	»	
177	Juana Pérez.....	»	»	
178	Rufino Nicolás.....	»	»	
179	Agueda Romera.....	»	»	
180	Esteban Romera.....	»	»	
181	Valentina Romera.....	»	»	
182	Andrea Gómez.....	»	»	
183	Eustaquio Rodrigo.....	»	»	
184	Vicenta Garcia.....	»	»	
185	Primitivo Garcia.....	»	»	
186	Teodosio Benito.....	»	»	
187	Fernando Garcia.....	»	»	
188	Primitivo Garcia.....	»	»	
189	Gregorio Romera.....	»	»	
190	Gabriel Garcia.....	»	»	
191	Manuel Garcia.....	»	»	
192	Maria Benito.....	»	»	
193	Eusebia Romera.....	»	»	
194	Bernardo Romera.....	»	»	
195	Celestino Garcia.....	»	»	
196	Rafael Gómez.....	»	»	
197	Leonardo Garcia.....	»	»	
198	Dionisio Pérez.....	»	»	
199	Rufino Nicolás.....	»	»	
200	Agueda Romera.....	»	»	
201	Rufino Nicolás.....	»	»	
202	Eustaquio Rodrigo.....	»	»	
203	Elias Garcia.....	»	»	
204	Froilán Molina.....	»	»	
205	Manuel Benito.....	»	»	
206	Blas Pérez.....	»	»	
207	Maria Romera.....	»	»	
208	Gregorio Gomez.....	»	»	
209	Lorenzo Benito.....	»	»	
210	Rufino Nicolás.....	»	»	
211	Vicenta Garcia.....	»	»	
212	Hermenegildo Romera.....	»	»	
213	Bonifacio Orden.....	»	»	
214	Rufino Delgado.....	»	»	
215	Petra Martinez.....	»	»	
216	Santos Molina.....	»	»	
217	Leonardo Garcia.....	»	»	
218	Canuto Vera.....	»	»	
219	Froilan Molina.....	»	»	
220	Rufino Nicolás.....	»	»	
221	Felix Romera.....	»	»	

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE PREPARACION
DE CAMPAÑA.

Concentración.—Circular.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el día 1.º de Febrero próximo se incorporen a los Cuerpos, sin previa presentación en caja, los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento (cuotas), pertenecientes al reemplazo de 1926 y agregados al mismo del reemplazo de 1925, así como los procedentes de los de 1924 y anteriores, acogidos al capítulo XX de la ley de 1912, que por el número del sorteo les correspondió formar parte del cupo de filas, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, observándose para ello, además de los preceptos consignados en el vigente reglamento de Reclutamiento, las reglas siguientes:

Primera. Los jefes de las cajas de recluta comunicarán a los interesados, por conducto de los Alcaldes, la orden de incorporación, haciendo constar en ella el día que deben presentarse en el Cuerpo a que están destinados y la población donde resida la Plana Mayor, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación en filas origine. Si existieran reclutas que no estén destinados a Cuerpo, por no haberlo solicitado o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se les dé el destino que proceda, con arreglo a los preceptos del artículo 398 del reglamento rectificado por Real orden de 11 de Mayo último (D. O. núm. 107), el cual será comunicado en la forma antes indicada.

Segunda. Los jefes de las cajas de recluta remitirán, antes del 25 del mes actual, con duplicada relación, a los jefes de los Cuerpos, las filiaciones de los reclutas destinados a ellos, estampando en ésta la nota de baja en caja y alta en el Cuerpo, con fecha 1.º de Febrero próximo. Se anotará en las relaciones la fecha y conducto por el cual fué comunicada a los interesados la orden de presentación en los Cuerpos de su destino, o al que quedan agregados para recibir instrucción militar, remitiendo también a estos últimos en la fecha indicada, relaciones nominales de los que han de verificar su incorporación, con expresión del Cuerpo a que están destinados de plantilla.

Tercera. Los reclutas deberán presentarse en los Cuerpos, con las prendas de uniforme prevenidas por Real orden circular de 22 de Septiembre último (C. L. núm. 329).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos donde hayan de recibir instrucción militar, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia en las Escuelas de Preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden circular de 23 de Septiembre último (D. O. núm. 216).

Quinta. Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de Febrero próximo, un estado numérico, ajustado al formulario número 16 inserto en el vigente reglamento, indicando la procedencia de los reclutas que le han sido destinados, y otro de los agregados para instrucción, con indicación de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Sexta. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular, resolviendo cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarla a este Ministerio, e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1927.—DUQUE DE TETUÁN. — Señor...

Ayuntamientos.

SORIA

Transcurrido el plazo de cinco días, marcado en los anuncios publicados sin haberse producido reclamación alguna contra las subastas de leñas, maderas y pastos, procedentes de los montes pertenecientes a Soria y su Tierra, que se expresan en el estado que al final se inserta, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, se anuncian las subastas de dichos aprovechamientos bajo los tipos que en el mismo estado de referencia se mencionan.

Los aprovechamientos se ajustarán a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal y a las económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de diez a una los días laborables hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las once en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, si-

guiendo el orden en que aparecen consignados los aprovechamientos en el estado en el *Boletín* antes referido, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y de una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista, el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a cada una de las subastas, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 para cada una de las que deseen concurrir, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante o rematantes quedan obligados a elevar este depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento o aprovechamientos, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo a las condiciones facultativas.

Las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto durante la primera media hora y se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal correspondiente.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (la que convenga de la especie..... que le interese) en el monte..... (en que se haga el aprovechamiento) perteneciente a Soria y su Tierra.»

Se redactará la proposición, necesariamente en la siguiente forma:

Don..... vecino de..... según cédula personal núm..... de la clase..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento.... (leñas maderas o pastos) del monte..... (en el que está situado el aprovechamiento), sito en término municipal de Soria

y perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Estado que se cita.		Tasación. Pesetas.	5 por 100 para optar a la subasta Pesetas.
MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO		
	Robledillo	600	30
	Razón	400	20
	Idem	400	20
	Idem	9 600	480
	Toranzo.	400	20
Avieco.	4 000	200	

Soria 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Eloy Sanz.

MINO DE SAN ESTEBAN.

Al partir del día 1.º de Enero actual de 1927, se anuncia a concurso para suprovisión en propiedad, y por el plazo de treinta días, la plaza Médico titular de esta localidad y sus anejos

Fuentecambrón y Cenegro, dotada con el sueldo e haber anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas incluido el 10 por 100 de inspección municipal de sanidad, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales.

Asimismo se anuncia vacante para igual provisión, la asistencia médica de las familias acomodadas de los tres pueblos, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas satisfechas en el mes de Octubre de cada año.

Para conocimiento de los señores Licenciados en medicina, se hace constar que esta matriz se halla emplazada a unos nueve kilómetros de la vía férrea de Valladolid a Ariza.

Los anejos distan de esta matriz unos cuatro kilómetros de buen camino, pudiendo hacer el recorrido de ambos en menos de una hora.

Se hace constar que el Médico que sea el agraciado acatará las modificaciones que puedan resultar de la nueva clasificación de partidos médicos.

Los que deseen solicitar dichas plazas lo pondrán en conocimiento del señor Alcalde de esta localidad en el plazo indicado.

Miño de San Esteban 5 de Enero de 1927.—
El Alcalde, Eustasio Antón.

MONTENEGRO DE CAMEROS.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado se celebre el día 10 de Febrero próximo a las once del día, en esta Alcaldía, la subasta de 34 pinos, equivalentes a veinte metros cúbicos, que se hallan valorados en 384 pesetas, procedentes del monte Hayedo de Tozas, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la Inspección del aprovechamiento con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Montenegro de Cameros 8 de Enero de 1927.
El Alcalde, Robustiano Soriano.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado se celebre el día 10 de Febrero a las doce del día en esta Alcaldía, la subasta de 73 árboles de haya, equivalentes a ciento diez metros cúbicos que se han valorado en 2.200 pesetas, procedentes del monte Hayedo de la Umbria, cuya cantidad servirá de tipo a la

subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Montenegro de Cameros 8 de Enero de 1927.
—El Alcalde, Robustiano Soriano.

EL COLLADO

El día 23 del actual y hora las diez de su mañana, tendrá lugar, según acuerdo de la Comisión permanente que presido, la subasta en arrendamiento de la caza del monte Acebal perteneciente a este pueblo y clasificado como Dehesa boyal, la cual se verificará en la sala de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y por pujas a la llana, teniendo en cuenta, cuanto previene el artículo 159 disposición 3.ª del Estatuto municipal vigente; el tipo y condiciones de arriendo, se halla en el pliego expuesto al público en la sala de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El Collado 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, Niceto Fernández.

TARDELCUENDE

En el alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento, los mozos Eleuterio Muñoz Antón, hijo de José y de Celedonia, que nació en este pueblo el 20 de Febrero de 1906; Julian Pareja Romero hijo de Julian y de Maria, que nació en 6 de dicho mes y año, y Teodoro Romero Morales, hijo de Timoteo y Aurea, que nació en 28 de Abril del citado año, unos y otros en paradero ignorado.

En su consecuencia, se les cita por el presente a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas y de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas casas consistoriales los días 30 del actual, a las once de la mañana, 13 de Febrero siguiente a la misma hora y 6 de Marzo próximo venidero, a las ocho de la mañana; advirtiéndoles que de no comparecer o alegar oportunamente alguna de las causas para dejar de hacerlo que señala el artículo 146 del citado reglamento se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Tardelcuende 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Santos Corredor.